

EL HONORABLE SENADO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Modifícase el artículo 30 del Reglamento de la Honorable Cámara de Senadores, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 30: *Los Senadores no formarán cuerpo fuera de la sala habitual del Recinto de esta Honorable Cámara de Senadores, salvo:*

- a) Casos extraordinarios o de fuerza mayor;*
- b) A pedido de uno de sus miembros, con aprobación del Cuerpo por simple mayoría, pudiendo sesionar en cualquiera de los Departamentos de nuestra Provincia, en el marco del Senado Abierto”.*

ARTÍCULO 2°.- Incorpórase el artículo 30 bis al Reglamento de la Honorable Cámara de Senadores, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 30 Bis: *Para casos excepcionales que impidan la presencia de los/las Senadores/as para sesionar, las sesiones podrán realizarse en la modalidad no presencial, a través del sistema de video conferencia, teleconferencias o por cualquier otro medio tecnológico que permita la participación de todos los senadores/as.*

Esta disposición es aplicable a la realización de reuniones de Comisión.

A los fines de esta disposición, se entiende como casos extraordinarios o de fuerza mayor a:

- a) Declaración de emergencia sanitaria por pandemias y epidemias decretadas por el Poder Ejecutivo Nacional;*
- b) Eventos climáticos extraordinarios;*
- c) Cualquier otro evento con entidad suficiente que justifique su aplicación, a criterio de la autoridad competente”.*

ARTICULO 3°.- Comuníquese, etcétera.

PARANÁ, SALA DE SESIONES, 22 de septiembre de 2021.

Lic. María Laura STRATTA
Presidenta H. C. de Senadores

Dr. Lautaro SCHIAVONI
Secretario H. C. de Senadores

ES COPIA AUTENTICA

Autor: Gay, Maradey, Amavet, Berthet, Fuertes, Genre Bert, Kloss, Olano, Santa Cruz, Gieco, González, Maidana y Miranda
Expediente Nº 13.681

